

**IMPLAN**  
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. EN U. JUAN ROBERTO CALDERÓN MAYA; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "EL IMPLAN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ANDRÉS GERARDO AGUILAR BECERRIL; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD"

- A. Que es un Organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el D. en U. Juan Roberto Calderón Maya, es Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Matamoros Sur sin número, casi esquina Paseo Tollocan, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL IMPLAN":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su acuerdo de creación, aprobado por la Quincuagésima Segunda Sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, de fecha 28 de junio del año dos mil uno, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el 30 de junio del año dos mil uno, se encuentra dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, con la organización y atribuciones de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- B. Que tiene como objeto, entre otros: la prestación de servicios de consultoría, capacitación e investigación en las áreas de planeación y desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- C. Que el Mtro. Andrés Gerardo Aguilar Becerril, es su Director General y cuenta con las facultades para suscribir el presente documento, de acuerdo al Reglamento interior del Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las demás que le atribuyen la legislación vigente aplicable.
- D. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Avenida Tulum, Lote 29, interior 15 y 16, manzana diez, supermanzana cinco, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

### III. "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

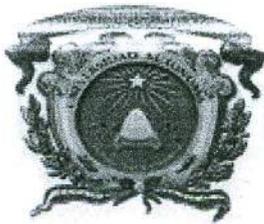
El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y egresados de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Servicio Social y/o Prácticas y/o Estancias Profesionales en "EL IMPLAN", en adelante "EL PROGRAMA".

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

#### I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Difundir el perfil académico requerido, número de alumnos y egresados solicitados por "EL IMPLAN" para ocupar las plazas existentes.
2. Revisar los programas que desarrollarán los alumnos y egresados durante "EL PROGRAMA" en coordinación con "EL IMPLAN"



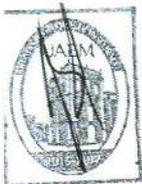


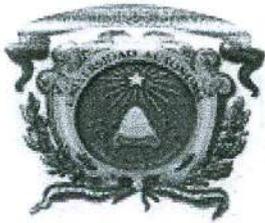
"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

3. Realizar los trámites internos necesarios, para canalizar a **"EL IMPLAN"** a alumnos y egresados que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades académicas, objeto del presente convenio.
4. Informar a los alumnos y egresados interesados que durante el desempeño de **"EL PROGRAMA"**, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y egresados que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"EL IMPLAN"**.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del **"EL PROGRAMA"**, de aquellos alumnos y egresados que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL IMPLAN"** y al término del programa respectivo.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. **"EL IMPLAN"**, se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y egresados para desarrollar el Servicio Social, Prácticas y/o Estancias Profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y egresados que envíe **"LA FACULTAD"** para participar en **"EL PROGRAMA"**, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y egresados participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe de los alumnos y egresados incorporados, así como de aquellos que causaran baja.
5. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"** de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y egresados que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.





**IMPLAN**  
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

### III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo para los alumnos y egresados participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y egresados objeto del presente convenio.
4. Asesorar a los alumnos y egresados para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.
5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

### TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS PROFESIONALES

El Servicio Social será de 480 horas en un mínimo de 6 meses. Las Prácticas y/o Estancias Profesionales tendrán una duración de 128 horas.

### CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o Prácticas y/o las Estancias Profesionales, son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "EL IMPLAN", los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "EL IMPLAN" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

### QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": D. en C. Carlos Alberto Pérez Ramírez, Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Planeación Territorial.





**IMPLAN**  
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

- Por "EL IMPLAN": Mtro. Andrés Gerardo Aguilar Becerril, Director General.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 6 meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes. Así mismo, deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar con forme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato será por un año contado a partir de la firma del presente convenio. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

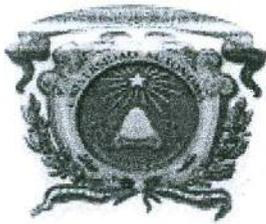
Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

#### **NOVENA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**POR "LA FACULTAD"**

**D. EN U. JUAN ROBERTO CALDERÓN  
MAYA  
DIRECTOR**

**POR "EL IMPLAN"**

**MTRO. ANDRÉS BERARDO AGUILAR  
BECERRIL  
DIRECTOR GENERAL**

